



ACUERDOS DE REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED REGIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL EJE CAFETERO Y VALLE DEL CAUCA

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE- NATURALEZA-DOMICILIO-OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE. La red que se crea se denominará Red Regional de Semilleros de Investigación RREDSI, Eje Cafetero y Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA. La RREDSI es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes de la república de Colombia y regida por ellas.

ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO. Queda determinado por el domicilio del coordinador elegido en asamblea.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO SOCIAL. La Red se constituye exclusivamente con el objeto de incentivar la investigación de carácter formativa en las Instituciones de Educación Superior del Eje Cafetero y Valle del Cauca, para desarrollar las siguientes actividades:

- a) Promover la investigación en los estudiantes de las Instituciones Educativas.
- b) Articular esfuerzos entre las Instituciones Educativas para fortalecer el ejercicio investigativo en la región.
- c) Impulsar actividades investigativas que generen una mayor competitividad en la región con el apoyo de procesos innovadores en la comunidad estudiantil.
- d) Fomento y desarrollo de la investigación de la ciencia, tecnología e innovación científica y tecnológica en la comunidad académica.
- e) Propiciar espacios de intercambio de conocimientos entre las diferentes instituciones de la región.

PARÁGRAFO 1. La Red cumplirá los objetivos para los cuales se constituye, mediante la articulación del ejercicio académico a partir de procesos investigativos y el fortalecimiento de las diferentes Instituciones Educativas que la conforman.

PARÁGRAFO 2. Para cumplir su objeto social, la RREDSI realizará eventos de carácter local, regional, nacional e internacional que permitan el intercambio



de conocimientos entre la comunidad académica de las instituciones que la conforman, articulando esfuerzos en procura del desarrollo de la región y del país.

ARTÍCULO QUINTO. DURACIÓN. La red tendrá duración indefinida y sólo podrá disolverse por ausencia de las instituciones educativas que lo conforman, como mínimo deben permanecer activas cinco (5) instituciones participantes que son quienes conforman la junta directiva. En el momento en que tomen la decisión de disolver la Red, se distribuirán los recursos financieros con los que cuente por partes iguales, entre las Instituciones que se encuentren vigentes al momento de tomar dicha decisión.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Los aportes de la red lo componen las sumas de dinero que las instituciones participantes contribuyan como financiación de los diferentes eventos y cuyo dinero estará destinado a cumplir con el objeto social para la cual fue creada.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO SÉPTIMO. La RREDSI será Administrada y dirigida por la:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO OCTAVO. LA ASAMBLEA GENERAL será el órgano de máxima dirección de la RREDSI y estará integrado por un representante de las instituciones de educación que formalizan su inscripción mediante una carta de intención.

ARTÍCULO NOVENO. DEL INGRESO de nuevas Instituciones Educativas a la RREDSI estará condicionado por los siguientes requisitos:

- a) La institución deberá remitir una solicitud de vinculación por escrito, según el formato diseñado para tal fin.
- b) Sus proyectos y actividades investigativas deberán tener afinidad y ajustarse a los objetivos e intereses de la red.



- c) Su admisión dependerá del criterio unánime de los integrantes de la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: Las instituciones educativas podrán participar de los eventos programados por la RREDSI a través de las Instituciones de Educación Superior que se encuentran en la RED, exceptuando la IE Bolivariano por su condición de fundadora. – Modificación realizada el 18 de junio de 2014 en la Asamblea – Acta 020 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO. EL RETIRO de una de las instituciones deberá presentarse por escrito a la Asamblea General señalando los motivos de la decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Son Funciones de la Asamblea General:

- a) Velar por el mantenimiento de la cultura investigativa de la red y por la conservación del espíritu que ha inspirado su creación.
- b) Aprobar los programas que deban emprenderse, dentro de los fines que la red se propone y gestionar los recursos requeridos en los programas seleccionados.
- c) Definir los acuerdos de regulación y de funcionamiento de la RREDSI.
- d) Aprobar o desaprobado los balances y cuentas que deban serle rendidas anualmente por parte de la junta directiva.
- e) Elegir los miembros de la Junta Directiva de acuerdo a lo estipulado en los acuerdos para un periodo de un año.
- f) Aprobar el presupuesto de la red para cada año calendario y vigilar su ejecución y cumplimiento.
- g) De acuerdo con la dinámica de la Red podrá establecerse modificaciones a los acuerdos de regulación de funcionamiento establecidos.
- h) Las demás que tiendan al buen funcionamiento de la red.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta directiva, o que sea convocada por lo menos por la mitad más uno (1) de las instituciones vinculadas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Asamblea General podrá deliberar y decidir con la presencia de por lo menos la mitad más uno (1) de la totalidad de sus miembros, y salvo norma en contrario adoptará sus decisiones con el voto de la mitad más uno (1) de los asistentes a la respectiva reunión.

PÁRAGRAFO 1: Las instituciones participantes en la RREDSI podrán participar de las reuniones de la Asamblea vía SKYPE, solo en los casos que por fuerza



mayor no puedan asistir de manera presencial a la Asamblea. Para esto, deberán informar con antelación a la coordinación.

PÁRAGRAFO 2: Las instituciones podrán excusarse por medio escrito previamente por la no participación en las Asambleas de la RREDSI. Se destaca que se permitirá un máximo de una inasistencia por año.

PÁRAGRAFO 3: Un delegado podrá representar máximo a dos instituciones.

PÁRAGRAFO 4: Las Asambleas se llevarán a cabo en diferentes nodos, según la programación establecida por el coordinador de la RREDSI.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LOS DEBERES de las instituciones asociadas.

- a) Velar por el buen nombre de la red
- b) Respetar las decisiones tomadas por la Asamblea General
- c) Cumplir con los acuerdos de regulación de funcionamiento y los reglamentos internos de la red
- d) Apoyar incondicionalmente el buen funcionamiento de la red
- e) Actuar con responsabilidad y honradez cuando realice cualquier actividad en nombre de la red
- f) Promover y apoyar relaciones de sana convivencia con las instituciones vinculadas.
- g) Garantizar la asistencia del delegado por las instituciones en todas las asambleas.
- h) Brindar información pertinente al objeto social de la red para ser divulgada a través de la página web.
- i) Garantizar la asignación y movilidad de docentes y/o investigadores en calidad de pares evaluadores de acuerdo a necesidades del evento para los encuentros locales y regionales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LOS DERECHOS de las instituciones vinculadas.

- a) Participar en el diseño, la gestión y ejecución de los proyectos que adelante la red.
- b) Opinar y hacer sugerencias en torno a las actividades realizadas por la red.
- c) Solicitar información a la Junta Directiva sobre las acciones y resultados de la red.
- d) Representar a la entidad en reuniones y eventos que estén relacionados con su objeto social.
- e) Presentar y tramitar propuestas de trabajo que respondan a la filosofía y objetivos de la red.
- f) Intervenir libremente en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- g) Las instituciones pueden divulgar información relacionada con el objeto social de la red a través de la página web.



- h) La representación de la asamblea y la Junta Directiva es institucional más no personal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Se constituyen en causales de pérdida de la calidad de asociado de la red las siguientes:

- a) La inasistencia a una reunión ordinaria de la Asamblea de la red, **al igual que las inasistencias a las reuniones ordinarias y extraordinarias de los nodos departamentales.**
- b) El reiterado incumplimiento de compromisos con eventos y actividades que realice la red **en el ámbito local, departamental regional y nacional**
- c) El mal uso del nombre, equipos y emblemas de la red.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El protocolo diseñado para analizar la desvinculación de una institución a la RREDSI es el siguiente:

- a) Evaluación del record de asistencias anual a las asambleas generales programadas por parte del coordinador de la Red.
- b) El Coordinador de la Red procede a realizar la solicitud de información de asistencias y participación de las instituciones en cuestión, en las actividades propias del nodo correspondiente.
- c) Revisión de la participación de la institución en cuestión, en los eventos local y regional, tanto como en apoyo logístico con inscripción de semilleros, evaluadores y asistentes.
- d) Informar a la institución dándole a conocer la situación, la cual podrá generar claridad o asignar un nuevo delegado.
- e) Una vez evaluados estos puntos la junta directiva procederá a tomar la decisión de la desvinculación o no de dicha institución para el año siguiente y procederá a elaborar y enviar el comunicado formal.

PARÁGRAFO 1: Este protocolo será realizado anualmente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

- a) Participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y en **las reuniones ordinarias y extraordinarias de los nodos departamentales, así como en las demás actividades de la red y el nodo departamental.**



- b) Comunicar a las instituciones las decisiones y actividades que se programen en la Asamblea y en los nodos departamentales.
- c) Promover el fortalecimiento de los semilleros de investigación en su institución.
- d) Dar cumplimiento a las tareas y compromisos asignados al interior de la red en el tiempo establecido
- e) Hacer seguimiento a las actividades asignadas a cada institución en pro del cumplimiento de la misión de la red.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. LA JUNTA DIRECTIVA será el órgano encargado de orientar y ejecutar las actividades de la Red y será designado por la Asamblea General. El periodo de la Junta Directiva será de un (1) año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La Junta Directiva estará conformado por:

- a) El Coordinador General de la RREDSI en la vigencia establecida.
- b) El Coordinador de cada uno de los nodos departamentales y el delegado ante la junta directiva del nodo que tenga la coordinación general de la RREDSI.

PÁRAGRAFO 1: La junta directiva deberá contar con 5 integrantes.

PÁRAGRAFO 2: La Junta Directiva definirá quien de sus miembros realizará la labor de secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. SON FUNCIONES de la Junta Directiva:

- a) Elaborar un plan de acción anual de trabajo
- b) Organizar las actividades, recursos y responsables para el cumplimiento del plan de acción anual.
- c) Dirigir las finanzas de la red y realizar gestiones que beneficien a las diferentes instituciones vinculadas.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas y proyectos acordados.
- e) Evaluar y controlar las actividades desarrolladas por la red.
- f) Presentar informes de ejecución del plan de acción y financieros a la Asamblea.
- g) Revisar continuamente la página web de la RREDSI con el fin de que esta mantenga actualizada.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por las instituciones asociadas. Podrá deliberar y decidir con la presencia de por lo menos la mitad más uno (1) de la totalidad de instituciones vinculadas, y adoptará sus decisiones con el voto de la mitad más uno (1) de los asistentes a la respectiva reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO MANEJO DE ESTIMULOS. La Junta Directiva previo análisis podrá llevar a la Asamblea para su aprobación los reconocimientos, los incentivos y los estímulos que la Red otorgará a los proyectos y personas que se destaquen en cada uno de los eventos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. COORDINADOR. La Dirección de la red será desempeñada por un Coordinador designado por la Asamblea General para un periodo de un (1) año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Corresponde al Coordinador la representación de la red y, por tanto, tiene el uso del nombre de ella, salvo la limitación o limitaciones que se contemplen en el presente acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. SON FUNCIONES del Coordinador las siguientes:

- a) Coordinar en conjunto con la institución educativa aprobada para llevar a cabo los diferentes eventos de la red a nivel nacional o regional.
- b) Promover la investigación formativa en las diferentes instituciones vinculadas.
- c) Dar curso a las actividades de la red en armonía con los fines que ella persigue.
- d) Proponer normas que estime convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la red.
- e) Las demás que le delegue la Asamblea General o que naturalmente le correspondan como administrador inmediato y directo de la red e impulsor de las actividades encaminadas al logro de sus fines.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DEL SECRETARIO. La Asamblea General elegirá un Secretario por periodo de un (1) año. Este podrá ser nombrado entre las instituciones vinculadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. El Secretario de la red tendrá como funciones las de:

- a) Elaborar las Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva.



- b) Gestionar la información que permita el normal funcionamiento de la Red.
- c) Las demás que le competen en razón de la naturaleza de su cargo.
- d) Hacer parte de las reuniones y de las responsabilidades establecidas en la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO

SOBRE DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. De las reuniones de la Asamblea General se sentarán las correspondientes Actas, en las cuales se consignarán las deliberaciones y decisiones tomadas por la Asamblea General, haciendo constar el día y la hora de cada reunión, la forma de convocatoria, los nombres de los asistentes y un relato claro y concreto de los asuntos tratados con sus respectivos compromisos asumidos por los delegados de las instituciones educativas. Las actas se enumerarán en orden ascendente y serán firmadas por el Coordinador y por el Secretario de la red.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Las actuales instituciones vinculadas a la red son las que se encuentran relacionadas en el anexo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El presente acuerdo de regulación de funcionamiento de la Red Regional de Semilleros de Investigación del Eje Cafetero y Valle del Cauca fue modificado en la Asamblea Ordinaria del 15 de agosto de 2018, como consta en el Acta No 004 de 2018 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2018.

ASAMBLEA RREDSI
Ver registro de Asistencia